



## PODER JUDICIAL MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Entre la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada en este acto por el Sr. Decano, **Dr. Fernando PEREZ LASALA**, con domicilio en Centro Universitario, sede Facultad de Derecho, Ciudad de Mendoza, y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, representada en este acto por su Presidente, el **Dr. Jorge H. NANCLARES** con domicilio en España 480 de Ciudad, Mendoza, convienen el presente **ACUERDO ESPECÍFICO**, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Procurar un trabajo colaborativo y articulado entre la Facultad de Derecho de la UNCUYO y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, a fin de cooperar con el descongestionamiento judicial y la facilitación de acceso a justicia, a partir de la derivación de causas mediables, en materia de familia en etapa prejudicial, civil y comercial del Poder Judicial al Centro Escuela de la Gestión Adecuada de Conflictos (CEGAC) de la Facultad de Derecho UNCUYO.

**SEGUNDA: COOPERACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO UNCUYO.** La Facultad de Derecho, a través de su Centro Escuela de Gestión Adecuada de Conflictos (CEGAC), perteneciente al Área de Mediación de la Secretaría de Extensión y Vinculación, se compromete a recibir aquellas causas derivadas por el Poder Judicial, conforme se detalla a continuación:

1) **En materia de familia:** Se recibirán 8 causas por semana en instancia de pre-mediación y convocatoria a los fines de determinar la mediabilidad de los mismos. No serán derivadas causas donde se hayan dispuestas medidas por violencia familiar. El servicio de admisión se prestará los días martes, disponiéndose cuatro turnos en la mañana de 9:00 a 12:00 y cuatro a la tarde de 15 a 18. Para evitar los costos de transporte y dificultades de traslados, territorialmente serán derivadas únicamente las solicitudes de solicitantes domiciliados en la ciudad de Mendoza y en el Departamento de Guaymallén. -----

2) **En materia civil y comercial:** Se recibirán únicamente hasta 4 causas por mes de procesos sucesorios en los supuestos que el tribunal estime pertinente. Las derivaciones se harán desde el tribunal competente, y los acuerdos o certificados de terminación de la instancia de mediación serán remitidos al juzgado derivador.

### TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN

**El materia de familia:** La persona requiriendo una mediación deberá comunicarse al 08006665878. Un operador dará los 8 turnos acordados para los días y horas previstos en la cláusula segunda.-----

Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO UNCUYO

El viernes de la semana anterior de la atención por el CEGAC de la Facultad de Derecho UNCUIYO, el operador del 0800 les enviará un mail desde la siguiente dirección: ngaluya@jus.mendoza.gov.ar, a la dirección de email que el CEGAC de la Facultad de Derecho, UNCUIYO indique, con un archivo en formato PDF, donde se indicará: hora de turno, DNI, apellido, nombre, teléfono, domicilio y departamento.-----


Se proveerá al CEGAC de la Facultad de Derecho, UNCUIYO de tarjetas con la información del 0800, para que puedan brindar a cualquier ciudadano que la requiera o necesite.-----

Una persona del Poder Judicial, con la periodicidad que se determine, retirará los acuerdos del CEGAC de la Facultad de Derecho UNCUIYO para su presentación en el Juzgado pertinente para su homologación.-----

**En materia civil:** El funcionario o Juez cuando al proveer el expediente, detecte el conflicto en el proceso sucesorio o pedido de audiencia o la posibilidad de una solución alternativa en la ejecución, deberá si es el funcionario, tener una reunión con el magistrado y decidir la derivación a mediación, la que se realizará de acuerdo a los protocolos que se generen en el sistema Iurix. El administrador del juzgado se encargará del seguimiento. La derivación a mediación suspende el proceso hasta que el expediente obre nuevamente en el tribunal.-----

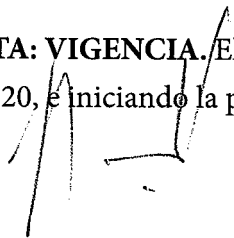
**CUARTA: NOTIFICACIONES** El CEGAC arbitrará los medios para realizar las notificaciones necesarias para llevar adelante las mediaciones derivadas. En caso de resultar indispensable la notificación mediante cédula, las mismas serán diligenciadas de manera gratuita a través de la Oficina Centralizada de medidas judiciales y notificaciones, debiendo ser alcanzadas a esta oficina por la Facultad de Derecho UNCUIYO.-----


**QUINTA: TRÁMITE DE HOMOLOGACIÓN** Los mediadores del CEGAC de la Facultad de Derecho UNCUIYO, tendrán las mismas facultades que los mediadores del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, pudiendo expedir certificados de cumplimiento de la etapa prejudicial válidos para el inicio de las acciones judiciales y suscribir los acuerdos a los que arriben las partes certificando con su rúbrica, firma y contenido de los mismos.-----

A estos efectos, los acuerdos deberán contar con la firma de el/la Coordinadora del Área de Mediación  el/la Secretaria de extensión y vinculación de la Facultad de Derecho UNCUIYO.-----

Para los acuerdos y certificados, los mediadores del CEGAC de la Facultad de Derecho UNCUIYO utilizarán los modelos usados por el Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, debiendo este Cuerpo proveerlos a estos fines.-----

**SEXTA: VIGENCIA.** El presente acuerdo tiene una duración de un año, finalizando en diciembre de 2020, e iniciando la prestación del servicio en el mes de marzo.-----

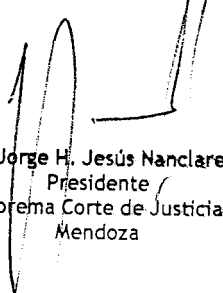


  
Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO UNCUIYO

**SEPTIMA: REVISIÓN y MONITOREO.** La ejecución del presente acuerdo será revisada de forma trimestral a fin de realizar los ajustes que resulten convenientes, en particular, en relación al sistema de derivación de causas propuesto. Asimismo, el proyecto será monitoreado en forma continua, realizándose las intervenciones en mediación, pudiéndose supervisar en cámara gesell. Al finalizar, se realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa a partir encuestas de satisfacción.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, se firmas tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de Febrero de 2020.-

*Sobre el ruspado digo, "e"*



Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO-UNCUYO